



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 9 de Mayo de 2023

NÚM. 89

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DELESTADO

ACUERDO QUE ABROGA EL SIMILAR QUE CONTIENE LAS NORMAS Y BASES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE FUERON ADJUDICADOS Y/O RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO POR EL FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACÁN (FOMICH)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 fracción XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, establece que las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, podrán realizar cualquier acto jurídico sobre bienes de su propiedad, dentro de los que se comprende su enajenación, sujetándose en todo momento a las normas y bases que establezcan sus Órganos de Gobierno.

Que con fecha 11 de marzo de 1976, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH), con el objeto de activar la industria en el Estado de Michoacán.

Que el artículo 20 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán, establece que el titular de la Dirección General para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio del Organismo, requiere el acuerdo previo del Consejo de Administración autorizándolo concretamente para realizar esos actos.

Que el 25 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que contiene las Normas y Bases para la Enajenación de Bienes Inmuebles que fueron Adjudicados y/o Recibidos en Dación de Pago por el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH), emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que a efecto de que el FOMICH pueda cumplir con sus objetivos, es necesario establecer las normas y bases para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad adquiridos mediante adjudicación judicial y dación en pago, a través de las políticas, bases y lineamientos que autorice el Consejo de Administración.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de continuar con la promoción eficaz y transparente de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta FOMICH, es necesario emitir un nuevo instrumento normativo que contenga disposiciones específicas en torno a los procedimientos de compraventa actualizado conforme a la normativa del Estado.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ABROGA EL SIMILAR QUE CONTIENE LAS NORMAS Y BASES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE FUERON ADJUDICADOS Y/O RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO POR EL FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACÁN (FOMICH).

Artículo Único. Se abroga el Acuerdo que contiene las Normas y Bases para la Enajenación de Bienes Inmuebles que fueron Adjudicados y/o Recibidos en Dación de Pago por el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH), publicado con fecha 25 de octubre de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLVIII, Sexta Sección, Número 9.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los asuntos en trámite que a la fecha tenga el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH), derivados del Acuerdo que contiene las Normas y Bases para la Enajenación de Bienes Inmuebles que fueron Adjudicados y/o Recibidos en Dación de Pago por el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH), serán atendidos y resueltos de acuerdo al instrumento jurídico que les dio origen.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL